

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	JUAN FERNANDO OCAMPO PATIÑO Y OTRO
DEMANDADO	GASEOSAS POSADA TOBON SA - POSTOBON
RADICADO	05001 31 03 011 2019-00367 00
PROCESO	VERBAL - RCE
TEMA	DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO

De la revisión del expediente, se advierte que en providencia del 1 de noviembre de 2019, notificada por anotación en estados del 6 de noviembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía realizado por GASEOSAS POSADA TOBON S.A - POSTOBON a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. y que a la fecha no se ha notificado a la llamada.

Así las cosas, como quiera que no se logró la notificación de la llamada en garantía dentro de los 6 meses siguientes a su admisión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del CGP, se declara ineficaz el llamamiento realizado por GASEOSAS POSADA TOBON SA – POSTOBON a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS SA.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

1.